



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El día 30 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aclarar la previsión contenida en el párrafo segundo del punto 3 del Título I, este último dedicado a desarrollar las modificaciones sobre las vigentes relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con fecha 29 de agosto de 2014, que literalmente prevé: «Con ocasión del incremento de puestos de Técnico de Gestión Económico-Financiera, la Intervención asumirá la fiscalización de las subvenciones que viene gestionando la Sección de Comercio y Consumo», para concretar que la finalidad perseguida por la Junta de Gobierno Local a través de la incorporación de esta previsión en el acuerdo citado no es otra que la de atribuir al puesto de Técnico de Gestión Económico-Financiera que se crea las funciones correspondientes de la escala y subescala a la que ha de pertenecer el funcionario que lo desempeñe (Escala Administración Especial, Subescala Técnica) concernientes con la tramitación de las subvenciones propias del ámbito competencial de la Sección de Comercio y Consumo, con lo que estas tareas las asumirá el funcionario que desempeñe este puesto de nueva creación, ello con independencia de las competencias que respecto de la fiscalización de las subvenciones atribuye a la Intervención la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 31 de octubre de 2014.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado